

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En cumplimiento de la Decisión 14.19, la Secretaría ha llevado a cabo la revisión lingüística de las Resoluciones, en general sobre la base de la correspondencia recibida de las Partes y las organizaciones en que se sugiere la necesidad de realizar correcciones. La Secretaría ha corregido los errores que no son de fondo, tal como se menciona a continuación:

Resoluciones y Decisiones	Corrección de errores que no son de fondo
Revisión de todas las Resoluciones en español	– La Secretaría ha corregido todas las tildes que faltaban en la versión en español de las Resoluciones que figuran en línea.
9.24 (Rev. CoP16) <i>Criterios para enmendar los Apéndices I y II</i>	<p>– Corrección de una discrepancia entre el texto en la versión en línea de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) que figura en el sitio web de la CITES y la versión en PDF también publicada en el sitio web de la CITES. La discrepancia figuraba en el texto del Anexo 5 (Definiciones, explicaciones y directrices) en la definición del término “futuro próximo”.</p> <p>La versión en PDF de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) contenía el texto correcto, que fue aprobado por las Partes y que define el término de la siguiente manera: “Futuro próximo Se refiere a un periodo de tiempo en el que puede preverse o deducirse que una especie cumplirá uno (o más) de los criterios del Anexo 1, salvo que se incluya en el Apéndice II. Este periodo dependerá de cada taxón y cada caso específico, pero debería ser superior a cinco años e inferior a 10 años.”</p> <p>En la versión en línea de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) se define el término “futuro próximo” del Anexo 5 de la siguiente manera (por una errata, se duplicó el texto de la definición del término “deducción o previsión”, que precede al término “futuro próximo”): “Futuro próximo Se refiere a estimaciones utilizando métodos directos o indirectos. Pueden hacerse deducciones a partir de medidas directas o pruebas indirectas. La previsión requiere la extrapolación para deducir posibles valores</p>

Resoluciones y Decisiones	Corrección de errores que no son de fondo
	futuros.”
9.7 (Rev. CoP15) <i>Tránsito y transbordo</i>	– En el párrafo a) ii) del subtítulo RECOMIENDA, la referencia a Conf. 12.3 (Rev. CoP15) se cambió a Conf. 12.3 (Rev. CoP16).
11.3 (Rev. CoP15) <i>Cumplimiento y observancia</i>	– Las versiones en francés y español terminaban en la pág. 8 y no incluían los Anexos. – Un párrafo de la Resolución no estaba traducido en la versión en español en línea de la Resolución.
Decisión 16.152 <i>Ébanos de Madagascar (Diospyros spp.), palisandros y palos de rosa de Madagascar (Dalbergia spp.)</i>	– Las versiones en francés y español no tenían el hipervínculo al Anexo 3. – Inclusión de la palabra “palisandro” en los tres idiomas para aclarar que <i>Dalbergia</i> abarca tanto al palo de rosa como al palisandro.

3. La Secretaría observa que cuando las decisiones y resoluciones se importaron automáticamente como parte de la conversión de su sitio web, se produjeron errores en las versiones en francés y español que la Secretaría corrige tan pronto como le son comunicados. La Secretaría alienta a las Partes a informar de la falta de una traducción o de la presencia de una traducción incorrecta en el sitio web. La versión en PDF de las decisiones y resoluciones no debería contener errores en ninguno de los tres idiomas.
4. La Secretaría tiene la intención de numerar los párrafos de la parte dispositiva (y no del preámbulo) de todas las Resoluciones válidas después de la 17ª Conferencia de las Partes, a fin de simplificar las referencias a párrafos específicos de una Resolución. Se insertará un número antes de cada párrafo de la parte dispositiva que empiece con un verbo en letras mayúsculas. Por ejemplo, en lugar de hacer referencia al “párrafo a) del segundo INVITA de la Resolución Conf. 16.6”, figurará “párrafo 5 a) de la Resolución Conf. 16.6”. El texto de la Resolución se mantendrá intacto.

#### Recomendación

5. La Secretaría invita al Comité Permanente a tomar nota de los errores que no son de fondo y que se han corregido y a aprobar la propuesta que figura en el párrafo 4. Se invita también al Comité Permanente a formular observaciones sobre cualquier otra consolidación o corrección que sea necesario realizar.